



Asiento: SG-26/2021

Fecha-Hora: 09/11/2021 16:11:25

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA EXENCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 7.2 DEL DECRETO 152/2021 DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2021/2022

El Decreto 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), dispone en su artículo 7.2, que *“la obtención del premio extraordinario de titulación dará lugar a la exención del pago de la expedición del título”*.

En los estudios de Doctorado, los premios extraordinarios están regulados por el Reglamento de Doctorado vigente, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2012 y modificada en diversas sesiones, la última en sesión de 15 de marzo de 2019, en concreto en su capítulo III denominado *“Premios extraordinarios y otras menciones honoríficas”*.

En los estudios de Grado se encuentran regulados en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de marzo de 2013, norma que establece los requisitos, el procedimiento y otros aspectos del procedimiento.

Con la entrada en vigor del Decreto 152/2021, de 29 de julio, se hace preciso dictar instrucciones para regular el procedimiento por el que se ha de proceder a la devolución de los precios públicos abonados por las personas beneficiarias de la mención de Premio Extraordinario.





Vistas las anteriores consideraciones, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la CARM, esta Secretaría General resuelve dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de devolución de los precios por servicios administrativos abonados en concepto de expedición de títulos académicos oficiales por las personas que obtengan mención de “Premio Extraordinario de Doctorado” o “Premio Extraordinaria Fin de Grado”.

Segundo. Resolución habilitante

La resolución que habilita la devolución citada es la dictada anualmente por el Rector de la Universidad de Murcia otorgando las menciones de Premios Extraordinarios.

Tercero. Unidades tramitadoras

1. Tras la publicación y anotación en los expedientes de los beneficiarios de la mención de Premios Extraordinarios, las Secretarías de las Facultades y el Área de Gestión Académica, Sección de Postgrado, para los de Doctorado, emitirán informe de los importes abonados en concepto de precios por emisión de título oficial.

2. El informe será remitido a la Sección de Ingresos del Área de Gestión Económica, unidad competente en materia de expedientes de devolución de precios públicos, que procederá a la devolución de oficio de los citados precios.





3. En aquellos casos en los no se disponga de información sobre la cuenta bancaria, se requerirá a la persona interesada para que proceda a su cumplimentación, de modo que, una vez que ello hubiera sido hecho, se efectuará la correspondiente devolución.

Cuarto. Aplicación de la presente resolución

1. La presente resolución será de aplicación desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación en el TOUM y en la Sede Electrónica-Normativa Universitaria, de esta Universidad, y a los premios que se otorguen a partir de ahora.

2. En tanto se mantenga la exención a que se refiere la presente resolución en las disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, reguladoras de los precios públicos por servicios académicos universitarios, será de aplicación la misma, entendiéndose que la referencia normativa al Decreto 152/2021, de 29 de julio, estará referida a la dictada anualmente por dicha Administración.

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Francisco A. González Díaz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMkun-sX01+C6t-epIBNuRV-UDU0LEUP

COPIA ELECTRÓNICA - Página 3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

